



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

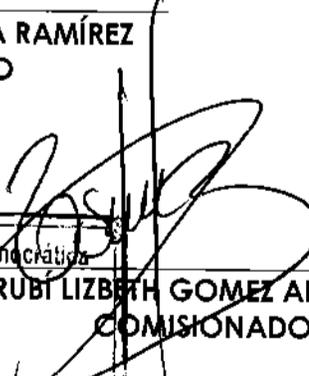
En la Ciudad de México, siendo las 18:45 horas del 30 de diciembre del 2017, con fundamento en los artículos 1, 2, 6, 14, 15 y demás aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/72/DIC/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018".

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

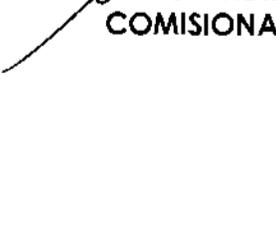
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!


EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
COMISIONADO


JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFÁN
COMISIONADO


RUBI LIZBETH GOMEZ ARAGON
COMISIONADO




EDMUNDO LOPEZ DELGADO
COMISIONADO


OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
COMISIONADO



ACUERDO ACU-CECEN/72/DIC/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 261, del Estatuto; 1, 2, 4, 6, 15 inciso j) y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, artículos 2 inciso b), 4, 7, 16 y demás del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática, y:

CONSIDERANDO

- I. Que los partidos políticos son entidades de interés público, por tanto, la ley determina normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y federales.
- II. Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- III. El Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 10. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- IV. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
- V. Que la autonomía interna del Partido reside en sus afiliados, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y dirigencias que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
- VI. Que el instrumento programático del PRD, para llevar a cabo su objetivo fundamental, es la instauración en el estado de Querétaro de un gobierno democrático y social de derecho.
- VII. Que el próximo domingo 1 de julio del año 2018 en el estado de Querétaro se realizarán elecciones constitucionales para renovar el congreso local y los ayuntamientos de los 18 municipios.
- VIII. Que las campañas electorales se realizarán en un contexto de crisis social, financiera, ambiental, alimentaria, cultural de valores y política, que es necesario



afrontar desde la izquierda con un proyecto que defina la economía y la vida digna de los hombres y mujeres de todo el estado.

IX. Que frente a este escenario, el PRD tiene la responsabilidad de impulsar una propuesta programática que rectifique el camino de la economía para que todos aspiremos a mejorar nuestra calidad de vida y que refuerce la seguridad pública recomponiendo y fortaleciendo el tejido social.

X. Que para ello es necesario que nuestros candidatos y candidatas cuenten con el mayor respaldo social, capacidad para el ejercicio del puesto y garantes de la identidad y unidad partidarias.

XI. Que igualmente, las candidatas y los candidatos externos, deberán compartir la orientación ideológica y política de nuestra propuesta programática y necesariamente deberán representar a amplio sectores de la población.

XII. Que los artículos: 41 párrafo segundo, base I, de la Constitución Federal; 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 26 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disponen que los partidos políticos son entidades de interés público, democráticos hacia su interior y autonomía en su organización política.

XIII. Que el artículo 34 numerales XI y XII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece que es obligación de dichas asociaciones políticas postular candidatos a cargos de elección popular en los procesos electorales, a través de los procedimientos establecidos en los términos de esa Ley y las leyes locales aplicables.

XIV. Que por parte, los artículos: 87, 88, párrafo 1 y 89 de la Ley General de Partidos Políticos, 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 140 y 141, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establecen que los partidos políticos podrán formar frentes, coaliciones y/o alianzas para las elecciones de todos los ámbitos.

XV. Que por otra parte, el estatuto, en su artículo 308, establece que cuando se efectúe una coalición, el partido solamente elegirá de conformidad con el Estatuto, a los candidatos que, según el convenio corresponda.

XVI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto, en relación con el artículo 57 del Reglamento general de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución democrática, las y los candidatos para elecciones constitucionales de gubernaturas, senadurías, diputaciones locales y federales por el principio de mayoría relativa, **presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por el principio de mayoría relativa**, se elegirán mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, **salvo que el Consejo respectivo determine**, mediante la decisión del sesenta por ciento de las y los Consejeros presentes cambiar el método de selección.

"los métodos de selección a realizarse podrán ser los siguientes:

c) por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente

Para el caso que el método de selección sea el establecido en los incisos a), b) o c), el Consejo respectivo estará obligado a definir al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en cada proceso electoral para que éstas sean electas mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, cuestión que deberá ser establecida en la convocatoria respectiva, determinando con claridad qué candidaturas se deberán de elegir por dicho método.

Que la emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate, deberá observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, conforme a lo establecido por el artículo 273 inciso b).



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/72/DIC/2017

específicas de la elección de que se trate, y que prevén para las mismas (el Estatuto y el presente Reglamento. La convocatoria para elegir las candidaturas a puestos de elección popular deberá publicarse a más tardar 120 días antes del inicio del plazo para el registro de candidaturas previsto en la ley electoral respectiva.

 XIX.

Que en la Línea Política aprobada en el Primer Pleno Extraordinario del XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática desarrollado los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015 se determinó la política de alianzas con miras de proceso electoral 2016, en la cual se sostiene que el PRD realizara alianzas con el Partido Acción Nacional solo ante determinadas condiciones y para propósitos específicos, se consideran excepcionalmente alianzas más allá de la izquierda y las fuerzas progresistas, en ningún caso con el Revolucionario Institucional (PRI), y será el Comité Ejecutivo Nacional quien las apruebe.

XX.

Que en fecha 03 de septiembre de 2017, el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el **RESOLUTIVO ESPECIAL DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, RELATIVO A LOS CRITERIOS DE POLITICA DE ALIANZAS Y MANDATO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018 Y PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018 SIC....**

XXI.

Que en fecha 14 de diciembre de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que le correspondió el número de folio 3062, consistente en "**CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACION DEL IV PLENO EXTRAORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA QUE SE LLEVARA ACABO EL DIA DOMINGO 17 DICIEMBRE DE 2017**" convocatoria que en el numeral 4 de la Orden del día contempla la Aprobación de la **CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS, QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL DIA UNO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO**".

XXII.

Que en fecha 15 de diciembre de 2017, este órgano electoral emitió el **ACUERDO ACU-CECEN/32/DIC/2017 DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS ESTATALES DEL ESTADO DE QUERETARO QUE PARTICIPARAN EN LA CELEBRACION DEL IV PLENO EXTRAORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA QUE SE LLEVARA ACABO EL DIA DOMINGO 17 DICIEMBRE DE 2017.**

 XXIII.

Que en fecha 18 de diciembre del 2017, ingresó mediante oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que le correspondió el número de folio 3168, consistente en "**LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS, QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL DIA UNO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO**", para su observación reglamentaria por parte de este órgano electoral.



XXIV. Que en fecha 23 de diciembre de 2017 esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/63/DIC/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGER A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS, QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL DIA UNO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO.

XXV. Que en inciso b) de la base IV Del Registro del instrumento convocante señala:

IV. DEL REGISTRO

...

b).- El registro se realizara ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en las oficinas que para tal efecto se tienen en calle Wenceslao de la Barquera número 20 en la colonia Villas del Sur, a partir del 2 al 6 de Enero de 2018, con un periodo de subsanación del 7 y 8 de Enero de 2018, dentro del horario comprendido de las 09:00 a las 17:00 horas, salvo el último día de registro y subsanación que será hasta las 24:00 horas.

...

XXVI. Que de los artículos 5, 13 inciso a), 14 incisos a), b) y c) y 15 inciso a) del Reglamento de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales internos.

XXVII. Que a efecto de coadyuvar en el registro de los aspirantes a precandidatos o precandidatas del Partido de la Revolución Democrática a los cargos de Diputados y Diputadas, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, del Partido de la Revolución Democrática para el proceso constitucional local 2017-2018 en el estado libre y soberano de Querétaro, se nombran a los integrantes de la Delegación Nacional de esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, quedando de la siguiente manera:

NOMBRE DELEGADO NACIONAL DE LA COMISIÓN ELECTORAL	
ROBERTO CARLOS NAVA ESQUEDA	RESPONSABLE DE FOLOS
NOHEMI ARCE VIEYRA	
FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GOMEZ	
JULIO CESAR GÓMEZ OLVERA	

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- POR LO EXPUESTO Y FUNDADO EN LOS CONSIDERANDOS XXVI Y XXVII DEL PRESENTE ACUERDO, SE TIENE POR DESIGNADOS A LOS DELEGADOS NACIONALES ENCARGADOS DE COADYUVAR EN EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA Y PRESIDENTES MUNICIPALES SÍNDICOS Y REGIDORES POR LOS PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS DE ESTE



INSTITUTO POLÍTICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, EN EL ESTADO QUERÉTARO QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE DELEGADO NACIONAL DE LA COMISIÓN ELECTORAL	
ROBERTO CARLOS NAVA ESQUEDA	RESPONSABLE DE FOLOS
NOHEMI ARCE VIEYRA	
FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GOMEZ	
JULIO CÉSAR GÓMEZ OLVERA	

SEGUNDO.- SE INSTRUYEN A LA DELEGACIÓN NACIONAL DE ESTA COMISIÓN ELECTORAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE QUERETARO, PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES RELATIVAS A SUS FUNCIONES.

TERCERO.- LA DELEGACIÓN NACIONAL OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y CONSULTAS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTIVOS INTERNOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASIMISMO TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Coadyuvar en el registro de los aspirantes a precandidatos o precandidatas del Partido de la Revolución Democrática a los cargos de Diputados y Diputadas, por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional para el proceso de selección interna de candidatos de este instituto político, en el Estado de Querétaro, para el proceso, a realizarse;
- b) Recibir las solicitudes de registro de aspirantes a precandidatos a los cargos señalados en el instrumento convocante.
- c) Orientar a los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y las documentales que así lo acrediten.
- d) Realizar los requerimientos necesarios para aclaraciones y subsanaciones dentro del plazo legal previsto en la convocatoria.
- e) Resguardar los expedientes de registro de aspirantes a precandidatos.
- f) En coordinación con la dirección de Operación, la Delegación entregará la documentación referente al registro ante la Secretaría Técnica de este cuerpo colegiado, que consistirá en:
 - I. Libro único de registro de aspirantes a precandidatos;
 - II. Expedientes de registros de aspirantes a precandidatos;
 - III. Coadyuvar en la capacitación de las delegaciones estatales para la debida integración de los expedientes.
- g) En coordinación con la Dirección Jurídica, la Delegación elaborará las actas circunstancias que tengan referencia al desarrollo de sus



funciones durante el período de registro y en su caso la Secretaría Técnica turnara inmediatamente los;

I. Escritos interpuestos por los precandidatos y en su caso por sus representantes a lo largo del registro;

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.-...En los estrados y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática para que surta los efectos legales a que haya a lugar.

Ciudad de México a 30 de diciembre del 2017.

¡DEMOCRACIA Y PATRIA PARA TODOS!

**EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
COMISIONADO**

**JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
COMISIONADO**

**RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADO**

**EDMUNDO LOPEZ DELGADO
COMISIONADO**

**OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
COMISIONADO**